



RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONSIDERA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA INSTALACIÓN QUE REQUIERE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN COMUNICADO POR HONDAKIN, S.L. EN LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN BERGARA.

HECHOS

1. Por Resolución inicial de 11 de abril de 2019, (AAI00393) de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se concedió autorización ambiental integrada a la instalación de gestión de residuos peligrosos promovida por HONDAKIN, S.L. en Askarruntz auzoa s/n, Bergara (Gipuzkoa) emitida en el marco del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (RDL 1/2016).
2. Con fecha 7 de julio de 2023, el titular de la instalación comunicó al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco su voluntad de realizar una modificación en la instalación autorizada así como el carácter no sustancial de dicha modificación. Se adjuntó al efecto la documentación AAI00393_MNS_2023_001 justificativa de la consideración de tal modificación como no sustancial.
3. A la vista de que la documentación presentada no reunía los requisitos legalmente exigidos para emitir un posicionamiento definitivo, con fecha 3 de enero de 2024 se requirió a HONDAKIN, S.L. para que subsanara su solicitud y procediera a la presentación de documentación complementaria, indicándole que, de no hacerlo, se le tendría por desistido de su petición.
4. Con fecha 8 de enero de 2024, HONDAKIN, S.L. presentó la información/documentación complementaria requerida.
5. La modificación comunicada a este órgano consiste en:
 - Implantación de una nueva línea de trituración para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (R12).
 - Autorización de nuevos códigos LER (residuos peligrosos y no peligrosos) vinculados a la nueva línea de trituración.
 - Ampliación del plazo de realización de la evaluación de ruido ambiental establecido en el apartado E.2. de la autorización ambiental integrada, actualmente de periodicidad trienal solicitando su modificación a quinquenal.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, dispone que se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en su anejo 1; y que esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

2. El artículo 10 del citado RDL 1/2016, de 16 de diciembre, de título modificación de la instalación, determina que:

“1. La modificación de una instalación sometida a autorización ambiental integrada podrá ser sustancial o no sustancial.

2. El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. En caso de que sea necesaria una modificación de la autorización ambiental integrada, como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación, la comunidad autónoma procederá a publicarla en su diario oficial”.

3. El propio artículo 10, apartado 4, remite al desarrollo reglamentario recogido en el artículo 14 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, para la determinación de los criterios a tener en cuenta para la justificación de una modificación como sustancial o no sustancial.

4. Analizada la solicitud y la documentación remitida por el titular de la instalación por parte de los servicios técnicos adscritos al Servicio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y, tomando en consideración los citados criterios normativos, se considera que el proyecto de modificación comunicada es una modificación no sustancial.

5. Así mismo, la actividad se encuentra en el ámbito de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6. A la vista de los criterios recogidos en la/s citada/s norma/s, no se considera que las modificaciones previstas puedan tener efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se encuentran en el supuesto referido a las modificaciones recogido en el ámbito de aplicación de la/s misma/s.

7. Las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada de la instalación de referencia se modifican de conformidad a lo determinado en el anexo a la presente resolución para evitar, o cuando ello no sea posible, reducir y controlar los potenciales impactos ambientales negativos que, en su caso, pudieran producirse en virtud de la modificación proyectada.

8. La ejecución del proyecto por parte de HONDAKIN, S.L. deberá contar con las licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones pertinentes emitidas por el Ayuntamiento del municipio donde se ubica la instalación y/u otras Administraciones públicas competentes en sus respectivas materias.

9. Este órgano administrativo entiende que como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación comunicada es precisa una modificación de la autorización ambiental integrada de la que dispone la instalación para adaptarla a la modificación proyectada.

10. Tal y como dispone el artículo 72, concentración de trámites, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas: “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

11. Esta Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Vista la citada legislación y el resto de disposiciones de general y concurrente aplicación

RESUELVO

Primero: Considerar como modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por HONDAKIN, S.L. en la actividad de gestión de residuos peligrosos en Bergara.

Segundo: El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

Tercero: Modificar, en los términos determinados en el anexo a la presente resolución, los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada de continua mención:

- Apartado Primero.
- Subapartado D.1.1. del apartado Segundo.

Cuarto: Denegar la solicitud de ampliación de plazo para la realización de la evaluación de ruido ambiental. El nuevo foco emisor de ruido (foco 4) del equipo de trituración asociado a la nueva línea autorizada prevé una potencia acústica de 79 dB, que junto con el resto de focos que posee actualmente la instalación no permite minimizar la periodicidad de las condiciones de control de ruido impuestas en el apartado E.2. de la autorización ambiental integrada.

Quinto: Notificar la presente resolución a HONDAKIN, S.L.

Sexto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Bergara, para su conocimiento y a los efectos oportunos y, en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

RECURSOS

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz,

**Ingurumen Jasangarritasunaren Sailburuordea
Viceconsejero de Sostenibilidad Ambiental**

AITOR ALDASORO ITURBE

(firmado electrónicamente)

ANEXO

Se modifican los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada para adaptarla al proyecto de modificación comunicado por HONDAKIN, S.L. en la actividad de gestión de residuos peligrosos en Bergara, siendo su nueva redacción la siguiente:

“Primero.- Conceder a HONDAKIN, S.L. con domicilio social en Askarruntz auzoa, s/n del término municipal de Bergara y CIF: B20797403, autorización ambiental integrada para la instalación de gestión de residuos peligrosos, en el término municipal de Bergara, con las condiciones establecidas en el apartado Segundo de esta Resolución.

La actividad se encuentra incluida en la siguiente categoría del Anejo I del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de Diciembre:

“5.6 Almacenamiento temporal de residuos peligrosos no incluidos en el epígrafe 5.5 en espera de aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el epígrafe 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado”

La instalación se ubica en Askarruntz auzoa s/n, Bergara (Gipuzkoa) en una parcela con una superficie aproximada total de 4.600 m². De éstos, la nave de almacenamiento de residuos envasados tiene una superficie útil total de 601,33m², la zona de prensa y de clasificación de residuos recibidos en pequeñas cantidades (garbigune) tiene una superficie de 107,60 m², la nave de almacenamiento del granel unos 320 m², el edificio administrativo, laboratorio y servicios auxiliares tiene una superficie total de 154,46m² y el perímetro exterior que rodea la nave de almacenamiento, oficinas e instalaciones auxiliares tiene una superficie aproximada de 800 m².

La actividad consiste en la recogida y transferencia de residuos y su reexpedición a gestor autorizado para el tratamiento final. Las únicas operaciones a realizar serán:

- *R13/D15 Almacenamiento temporal con una capacidad de 220 toneladas.*
- *R12 Compactación de envases con una capacidad de 2 toneladas día.*
- *R12/D13 Línea de granelización de materiales contaminados LER 150202 con una capacidad de 30 toneladas día*
- *R12/D13 Línea de trituración de envases plásticos con una capacidad de 0,2 toneladas día.*
- *R12 Línea de tratamiento mecánico para la compactación de residuos no peligrosos con una capacidad de 5 toneladas día.*
- *D14 Reenvasado de pinturas al agua y taladrinas con una capacidad de 0,1 toneladas día.*
- *R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE con una capacidad de 2 t/día.*
- *R1301 Almacenamiento temporal de RAEEs con una capacidad de 8,4 toneladas.*
- *R12 Línea de trituración para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos con una capacidad de 5,5 toneladas / día.*

El proceso completo de gestión se realiza en siete fases:

1. *Aceptación de residuos: Se identifica el residuo y el proceso generador del mismo, y siempre que se estime necesario, se somete a análisis una muestra del residuo*
2. *Recepción: Se acuerda con el titular del residuo un programa de envíos recogiendo cantidades y fechas de recepción. Una vez recepcionados se toma una muestra representativa del envío para llevar a cabo el análisis que determina la aceptación o rechazo del residuo.*
3. *Almacenamiento temporal: Se clasifican los residuos definiendo en cada caso el lugar a ocupar en la nave de almacenamiento.*
4. *Se dispone de una prensa para la compactación de aquellos bidones metálicos dañados o demasiado sucios que no son aptos para su envío a gestor con objeto de llevar a cabo su reutilización tras la limpieza correspondiente.*
5. *Se dispone de una línea de trituración de plásticos contaminados con el fin de reducir su volumen para optimizar su tratamiento y expedición final cuando el residuo no sea reutilizable.*
6. *Las pinturas al agua y las taladrinas que se recogen en envase original de pequeño volumen se reenvasan para facilitar su gestión.*
7. *Expedición a gestor final autorizado.*

Las capacidades totales de almacenamiento por clasificación de residuos realizada son:

- *Grupo I Ácidos. La capacidad máxima es 10 m3 (máximo 10 t).*
- *Grupo II Bases. La capacidad máxima es 10 m3 (máximo 10 t).*
- *Grupo III Sólidos. La capacidad máxima es de 257,6 m3 (máximo 100 t)*
- *Grupo IV Líquidos no inflamables no tóxicos. La capacidad máxima 70 m3 (máximo 70 t).*
- *Grupo V Inflamables. En cumplimiento de la normativa APQ 1 referente al almacenamiento de productos químicos inflamables, el almacenamiento de este grupo se lleva a cabo en la sala interior construida para ello. La capacidad máxima de almacenamiento solicitada es de 30 m3 (máximo 30 t).*
- *Grupo VI Tóxicos. La capacidad máxima es de 10 m3 (máximo 10 t).*
- *Grupo VII RAEEs. La capacidad máxima es de 8,4t*

El consumo energético en HONDAKIN, S.L. para la actividad de gestión de residuos peligrosos es de 58.625 KWh de energía eléctrica.

Para evitar cualquier posibilidad de filtración en el subsuelo, la superficie de la nave está correctamente impermeabilizada y dispone de una red cerrada que no permite la salida de líquidos desde la nave de almacenamiento al exterior, actuando en conjunto como un cubeto de retención debido al desnivel con que se ha construido.

Las aguas sanitarias del edificio administrativo están conectadas a un filtro biológico y las aguas pluviales que discurren por el perímetro de la nave son dirigidas al separador de hidrocarburos.

Los residuos peligrosos y residuos no peligrosos generados provienen principalmente de las actividades generales de mantenimiento de equipos y conservación de la instalación.

En la actividad de HONDAKIN, S.L., se aplican mejores técnicas disponibles recogidas en la DECISION DE EJECUCION (UE) 2018/1147 DE LA COMISION de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

El proyecto incorpora, entre otras, las siguientes medidas que pueden considerarse mejores técnicas disponibles (MTDs): MTD2, MTD 3, MTD4, MTD5, MTD11, MTD20, MTD21 y MTD 24."

“D.1.1. Residuos admisibles

HONDAKIN, S.L. podrá gestionar en las diferentes líneas de tratamiento anteriormente indicadas residuos correspondientes a los siguientes códigos LER incluidos en la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Asimismo, la asignación de los códigos de los residuos y su clasificación dará cumplimiento a lo establecido en la citada Decisión, así como a lo establecido en el Reglamento (UE) n.1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Siendo así, únicamente se admitirán los residuos identificados a continuación:

a) Centro transferencia- Almacenamiento temporal de residuos peligrosos (R13/D15)

Código LER	Descripción del residuo
030104*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
030201*	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
040103*	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
040214*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
040216*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
040219*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
060101*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
060102*	Ácido clorhídrico
060103*	Ácido fluorhídrico
060104*	Ácido fosfórico y ácido fosforoso
060105*	Ácido nítrico y ácido nitroso
060106*	Otros ácidos
060201*	Hidróxido cálcico
060203*	Hidróxido amónico
060204*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico
060205*	Otras bases
060313*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
060405*	Residuos que contienen otros metales pesados
060502*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
060602*	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
060702*	Carbón activo procedente de la producción de cloro
061002*	Residuos que contienen sustancias peligrosas
061302*	Carbón activo usado (excepto la categoría 060702)
061305*	Hollín
070101*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070103*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070104*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070108*	Otros residuos de reacción y de destilación
070110*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070111*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070201*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070203*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070204*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070208*	Otros residuos de reacción y de destilación
070210*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070211*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070214*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
070301*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070303*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070304*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070308*	Otros residuos de reacción y de destilación

Código LER	Descripción del residuo
070310*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070311*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070401*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070403*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070404*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070408*	Otros residuos de reacción y de destilación
070410*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070411*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070413*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070501*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070503*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070504*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070508*	Otros residuos de reacción y de destilación
070510*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070511*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070513*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070601*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070603*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070604*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070608*	Otros residuos de reacción y de destilación
070610*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070611*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070701*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070703*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070704*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070708*	Otros residuos de reacción y de destilación
070710*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070711*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
080111*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080113*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080115*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080117*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080119*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080121*	Residuos de decapantes o desbarnizadores
080312*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
080314*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
080316*	Residuos de soluciones corrosivas
080317*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
080319*	Aceites de dispersión
080409*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080411*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080413*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080415*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080417*	Aceite de resina
090101*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua

Código LER	Descripción del residuo
090102*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
090103*	Soluciones de revelado con disolventes
090104*	Soluciones de fijado
090105*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
100909*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
110105*	Ácidos de decapado
110106*	Ácidos no especificados en otra categoría
110107*	Bases de decapado
110108*	Lodos de fosfatación
110109*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
110111*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
110113*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
110115*	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas
110116*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
110198*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
120109*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
120112*	Ceras y grasas usadas
120114*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
120116*	Residuos de granallado o chorreado
120118*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites
120120*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
120301*	Líquidos acuosos de limpieza
120302*	Residuos de desengrase al vapor
130104*	Emulsiones cloradas
130105*	Emulsiones no cloradas
130501*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
130502*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
130503*	Lodos de interceptores
130507*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
130508*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
130701*	Fuel oíl y gasóleo
130702*	Gasolina
130703*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
130801*	Lodos o emulsiones de desalación
130802*	Otras emulsiones
130899*	Residuos no especificados en otra categoría
140601*	Clorofluorocarburos, HCFC, HFC
140602*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
140603*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140604*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
140605*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
160107*	Filtros de aceite
160113*	Líquidos de frenos

Código LER	Descripción del residuo
160114*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
160121*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14
160211*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos
160211-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃
160211-12*	Aparatos aire acondicionado
160211-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos
160303*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
160305*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
160504*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
160506*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
160507*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160508*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160601*	Baterías de plomo *
160602*	Acumuladores de Ni-Cd *
160603*	Pilas que contienen mercurio
160606*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
160607*	Baterías ion litio
160708*	Residuos que contienen hidrocarburos
160709*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
160802*	Catalizadores usados que contienen metales de transición [3] peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos
160806*	Líquidos usados utilizados como catalizadores
160807*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
161001*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
161003*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
170106*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
170301*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
170303*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
170503*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
170603*	Otros materiales de aislamiento que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias
190110*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
190204*	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
190205*	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas
190208*	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
190209*	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
190211*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
190304*	Residuos peligrosos parcialmente [6] estabilizados
190306*	Residuos peligrosos solidificados
190806*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
190807*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones

Código LER	Descripción del residuo
190811*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales
190813*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales
191102*	Alquitranes ácidos
191103*	Residuos de líquidos acuosos
191104*	Residuos de la limpieza de combustibles con bases
191105*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
191206*	Madera que contiene sustancias peligrosas
191211*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
200113*	Disolventes
200127*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200137*	Madera que contiene sustancias peligrosas

b) Centro transferencia- Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (R13/D15)

Código LER-RAEE	Descripción del residuo
080318	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
120105	Virutas y rebabas de plásticos
150101	Envases de papel y cartón
150102	Envases de plástico
150105	Envases compuestos
150106	Envases mixtos
160119	Plástico
170203	Plástico
191201	Papel y cartón
191204	Plástico y caucho
200101	Papel y cartón
200139	Plásticos
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
070213	Residuos de plástico

c) Centro transferencia- Almacenamiento temporal de RAEEs (R1201/R1301)

Código LER-RAEE	Descripción del residuo
16 02 13*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
20 01 35*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
16 02 13*-21*	21*. Monitores y pantallas CRT
20 01 35*-21*	21*. Monitores y pantallas CRT
16 02 13*-22*	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
20 01 35*-22*	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
20 01 21*-31*	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes
16 02 13*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
20 01 35*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
16 02 13*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
20 01 35*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
16 02 13*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos

Código LER-RAEE	Descripción del residuo
20 01 35*-61*	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
16 02 13*-72*	72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)

d) Línea de compactación (R12):

Código LER-RAEE	Descripción del residuo
150110 *	Envases metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

e) Línea de granelización (R12/D13):

Código LER-RAEE	Descripción del residuo
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas

f) Línea de trituración de envases plásticos (R12/D13):

Código LER	Descripción del residuo
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

g) Línea de tratamiento mecánico para la compactación de residuos no peligrosos (R12)

Código LER	Descripción del residuo
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
07 02 13	Residuos de plástico
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
16 01 19	Plástico
17 02 03	Plástico
19 12 01	Papel y cartón
19 12 04	Plástico y caucho
20 01 01	Papel y cartón
20 01 39	Plásticos

h) Reenvasado de residuos (D14)

Código LER	Descripción del residuo
12 01 09*	Taladrinas y aguas con hidrocarburos
08 01 11*	Pinturas al gas
08 01 15*	Pinturas al gas
08 01 19*	Pintura al agua
20 01 27*	Pinturas al agua

i) Línea de trituración para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (R12)

Código LER	Descripción del residuo
030104*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
080111*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080115*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080119*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080409*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
160305*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
200127*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
200137*	Madera que contiene sustancias peligrosas
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
030105	03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.
030307	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.
070213	Residuos de plástico
070217	Residuos que contengan siliconas
080318	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
120105	Virutas y rebabas de plásticos
150101	Envases de papel y cartón
150102	Envases de plástico
150103	Envases de madera
150104	Envases metálicos
150105	Envases compuestos
150106	Envases mixtos
150203	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
160109	Plástico
170201	Madera
170203	Plástico
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
191201	Papel y cartón
191204	Plástico y caucho
191207	Madera
191210	Residuos combustibles [combustible derivado de residuos]
191212	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales] procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
200139	Plásticos

Se autorizan así mismo las operaciones de carga, descarga y el reenvasado de dichos residuos en caso necesario.

- En todo caso, se excluyen del ámbito de la presente autorización aquellos residuos de carácter explosivo, comburente, e infeccioso (a los que corresponden las características de peligrosidad identificadas con los códigos HP1, HP2, y HP9 respectivamente), así como los encuadrados en el grupo de peligrosidad HP12 y

aquellos residuos peligrosos que contenga entre sus constituyentes o estén contaminados por PCB y/o PCT'S (código de constituyentes C32).

- *Los residuos de equipos eléctricos y electrónicos y los tubos fluorescentes, se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- *Así mismo, los residuos de pilas y acumuladores se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *HONDAKIN, S.L. únicamente podrá gestionar residuos domésticos generados en industrias y/o residuos comerciales (residuos clasificados con los códigos LER del grupo 20) señalados en la presente resolución cuando las ordenanzas municipales no establezcan la obligatoriedad de entregarlos a un sistema público de gestión de residuos."*